RESOLUCIÓN PR / EJ N° 484/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 198/2023 SUSCRITO CON FIERROS GUARANI DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.202".**

Asunción, 13 de junio de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 198/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, suscripto con FIERROS GUARANI de María Julia Planas; el Memorándum GP/DCT 013/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, de la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 313/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 30 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 7081/2024, de la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas; la Nota Interna DOC N° 270/2024 de fecha 04 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/443/2024 de fecha 06 de junio del 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 281/2024 de fecha 06 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 7498/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 198/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 para la "*Adquisición de Repuestos para Molino de Caña de Azúcar*", ID N° 436.202, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 515.000.000 *(guaraníes quinientos quince millones)*, IVA incluido y el monto máximo es de ₲ 1.030.000.000 *(guaraníes mil treinta millones)*, IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula décima la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Producción de la Planta de Mauricio José Troche.

Que, por Memorándum GP/DCT 013/2024 de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 206.000.000 *(guaraníes doscientos seis millones)* IVA incluido, atendiendo a que el contrato se encuentra ejecutado en un 99%.

Que, la Gerencia de Producción dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita la ampliación del monto máximo del Contrato para cubrir las necesidades de repuestos, ya que en las condiciones de trabajo estos bienes son sobre exigidos en el trabajo específico, por lo que, necesitamos cubrir de la mejor manera posible cualquier inconveniente, evitando el paro o la falla de las máquinas/equipos, que pueda hacer parar la producción ocasionando perdidas no favorecedoras a PETROPAR en general. Es por ello que, con estas piezas, no podemos predecir las condiciones de trabajo en la cantidad y utilización, por lo que,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°484/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 198/2023 SUSCRITO CON FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.202".**

necesitamos de una reserva de estas piezas para lograr así un rendimiento favorable para la planta industrial por ende para PETROPAR, con la producción continua de Alcohol Absoluto.

Que, por correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

Que, por Nota DOC N° 313/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma FIERROS GUARANI de Maria Julia Planas, la conformidad para la ampliación del monto máximo del Contrato PR / EJ N° 198/2023.

Que, por Nota de fecha 30 de mayo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 7081/2024, la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 270/2024, de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, con la firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas.

Que, por Nota Interna DJU 50/443/2024 de fecha 06 de junio 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...en su generalidad no se observan impedimentos para poner a consideración de la Presidencia..."*, por lo que: *"(...) sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro.1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por el Art.14 de la Ley 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma... "*.

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."*;

Que, el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1184/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 198/2023 SUSCRITO CON FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.202".**

modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado… ".

Que, por Nota Interna DOC N° 281/2024 de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 198/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, con la Firma FIERROS GUARANI de María Julia Planas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, ID N° 436.202, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 206.000.000 *(guaraníes doscientos seis millones)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 198/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS,** con RUC N° 1002623-1, domiciliada en Wenseslao Marecos 5252, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 198/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZUCAR", ID N° 436.202**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°484/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 198/2023 SUSCRITO CON FIERROS GUARANÍ DE MARÍA JULIA PLANAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZÚCAR"*, **ID N° 436.202".**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 198/23, por valor de ₲ 206.000.000 (guaraníes doscientos seis millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 198/23 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 198/23

Celebrada el día 13 del mes de junio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA PLANAS,** con RUC N° 1002623-1, domiciliada en Wenseslao Marecos 5252, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 198/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOLINO DE CAÑA DE AZUCAR", ID N° 436.202**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ Nº 198/23, por valor de ₲ 206.000.000 (guaraníes doscientos seis millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ Nº 198/23 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIA JULIA PLANAS
PROVEEDOR
FIERROS GUARANI

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

FIERROS GUARANÍ
de María Julia Planás
Tel: (021) 480734/5

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES